DICTAMEN CEO MAG Nº 23/2020

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA MAG N° 03/2020
"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E IMPLEMENTOS PARA EL AREA DE LECHERÍA"
- ID Nº 375.520

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los diecisiete días del mes de noviembre de 2.020, siendo las 07:30 horas, se reúne el Comité de Evaluación conformado por Resolución Ministerial Nº 304 de fecha 17 de abril de 2020, integrado por las siguientes personas: por las siguientes personas: Señores/as **Dra. LIZ MABEL VIVEROS** y **Lic. GLORIA RIQUELME,** en representación del Programa Nacional Fomento de la Cadena Láctea, para iniciar la Evaluación y Comparación de las Ofertas presentadas en el marco del llamado **"Adquisición de Equipos e Implementos para Área de Lechería" – I.D. N° 375.520**, iniciado bajo la modalidad de **Licitación por Concurso de Ofertas MAG N° 03/2020,** del Ministerio de Agricultura y Ganadería.----------

Los integrantes del Comité se comprometen a la más estricta reserva, sin dar a conocer ninguna información relativa al análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, hasta que haya sido dictado el acto administrativo de adjudicación.----------

Cabe mencionar que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.----------

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas se procede a una reseña de lo acontecido con anterioridad a este acto como ser:

ANTECEDENTES:

Se deja constancia que el llamado se halla incluido en el PAC bajo el Nº 375.520, y que el Pliego de Bases Condiciones (PBC) fue publicado en el Portal de Contrataciones Públicas, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2.051/03 y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.----------

SISTEMA DE ADJUDICACIÓN: POR EL TOTAL

APERTURA DE SOBRES:

En fecha 16 de noviembre del año en curso, se labró Acta de Apertura de Ofertas MAG Nº 23/2020, y que forma parte del presente dictamen, en la que consta que ha presentado su oferta dentro del plazo límite la siguiente firma:

RUC	EMPRESA
80007675-3	**AGROCONSULTORA RURAL URUNDEY de Edgar Enrique López Coronel**

PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LA OFERTA:

Se procede al estudio y análisis de la oferta presentada, que posibilite la elaboración del Dictamen con la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley 2051/03, como así también los Artículos 08, 58 al 64 del Decreto Reglamentario 2992/19 y el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en concordancia a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario Nº 2992/19, se procede a la verificación respecto a los documentos sustanciales del oferente, en base a la cual se hace constar lo siguiente:

Documentos substanciales requeridos para Oferentes	Formulario de Oferta debidamente completado y firmado	Garantía de Mantenimiento de Oferta (5% del monto total para cada lote cotizado del llamado)	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.
AGROCONSULTORA RURAL URUNDEY de Edgar Enrique López Coronel	Cumple	Cumple	No aplica	No aplica

Se hace constar que se realizó la verificación en el Sistema de Información de Proveedores del Estado de los documentos que la firma: **AGROCONSULTORA RURAL URUNDEY de Edgar Enrique López Coronel,** ha invocado en su oferta por medio de la Constancia respectiva, como activos, confirmándose que los mismos son suficientes y corresponden a los indicados en la misma.----------

En relación al Certificado expedido por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC), en caso de aplicar el margen de preferencia, no se necesario ser requerido considerando que es la única empresa que ha presentado oferta para el presente llamado.----------

En base a los criterios que establece que la convocante confirmará que los oferentes no se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03, se informa lo siguiente:

OFERENTES	NOMBRE	C.I.N°	FUNCIONARIO PÚBLICO
AGROCONSULTORA RURAL URUNDEY de Edgar Enrique López Coronel	**Edgar Enrique López Coronel**	**2.273.389**	***SI**

Según se verificó en el SINARH, respecto a los firmantes de las ofertas, representantes legales, así como accionistas y socios correspondientes a las sociedades, a los efectos de constatar si se encuentran o no registrados como funcionarios públicos, para el efecto, se adjunta el Reporte emitido por el Sistema – Modulo de Legajos del Ministerio de Hacienda.----------

Conforme a la Resolución DNCP N° 849/2015 "Por la cual se aprueba un Criterio de Evaluación para la Calificación de la Capacidad Legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del Art. 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se procede a realizar el siguiente análisis:------

Yegros N° 437 e/ 25 de Mayo y Cerro Corá – Tels.: (021) 452 316 / 441 036 – Asunción Paraguay

*Así mismo, se observa datos respecto a la persona con C.I.N° 2.273.389, quien figura como funcionario Permanente de la UNICA con fecha de baja 15/04/2013, sin embarga, posteriormente y hasta la fecha no ocupa cargo dentro de la Función Pública.----------

Conforme al análisis realizado precedentemente, se acredita que el/los oferentes, NO se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03.----------

El detalle y las actuaciones correspondientes obran en el legajo del llamado, que forma parte de la presente.--

En consecuencia, la empresa: **AGROCONSULTORA RURAL URUNDEY de Edgar Enrique López Coronel,** ha dado cumplimiento a los documentos básicos de carácter sustancial exigidos en el PBC, por lo que la misma es considerada "**EVALUABLE".**----------

Se trae al respecto, a colación lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 63 del Decreto Reglamentario, que dice: "*Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial…solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones…"*----------

De conformidad a la disposición contenida en el numeral 2 del Art. 63° del Decreto N° 2992/19, se ha procedido a la verificación del **ANEXO I PLANILLA DE COMPARACION DE OFERTAS**, presentada por la firma oferente, el cual forma parte integrante del presente informe, **el cual presenta errores aritméticos**.-

Observación: Se constata un Error Aritmético en el monto total de la Planilla de Ofertas de la firma **AGROCONSULTORA RURAL URUNDEY de Edgar Enrique López Coronel**, debido a la suma de los sub totales, es decir el error aritmético se observa única y exclusivamente en el monto total, estando correcto los sub totales establecidos para cada ítem ofertado, debiendo ser la sumatoria del monto total Ofertado Guaraníes Doscientos Diez Millones (Gs. 210.000.000), por consiguiente se procedió a la corrección de cálculo y que es el monto total final de su oferta; y que conforme al Art. 59 del Decreto 2992/03; en tal sentido se procede a solicitar a través del Correo declarado por la empresa supra mencionada la aceptación del error aritmético. Al respecto, **la empresa AGROCONSULTORA RURAL URUNDEY de Edgar Enrique López Coronel manifiesta su aceptación**.----------

Se deja constancia que al realizarse la corrección aritmética, el monto total de la oferta asciende; de igual forma la garantía de mantenimiento de oferta se halla debidamente extendida, por ende "**Cumple".**----------

Luego del examen de cumplimiento en la presentación de documentos sustanciales, se procede a la elaboración y exposición a los efectos meramente comparativos del **Anexo I – "PLANILLA DE COMPARACIÓN DE OFERTAS",** el cual forma parte integrante del presente informe.----------

De conformidad a la disposición contenida en el numeral 2 del Art. 63° del Decreto N° 2992/19, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentadas por las firmas oferentes, que han cumplido con la documentación de carácter sustancial.----------

Teniendo en cuenta que la adjudicación se realizará **por el total,** se procede a ubicar las ofertas en orden numérico de menor a mayor en cada uno de ellos, conforme al siguiente detalle:

En este caso en particular la firma **AGROCONSULTORA RURAL URUNDEY de Edgar Enrique López Coronel,** es la única oferta presentada para el presente proceso licitatorio**,** detallada a continuación.----------

ÍTEM N°	Oferente	Monto Total de la Oferta (IVA incluido)
1	**AGROCONSULTORA RURAL URUNDEY de Edgar Enrique López Coronel**	**Gs. 210.000.000**

Continuando con la evaluación en cuanto al Análisis de precios ofertados, se tiene en cuenta la Resolución DNCP N° 1890/20 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03"; y atendiendo que el sistema de adjudicación del presente llamado es por lote se procede a evaluar la oferta presentada por la firma **AGROCONSULTORA RURAL URUNDEY de Edgar Enrique López Coronel**, el cual se halla determinado en el ANEXO I "PLANILLA DE COMPARACIÓN DE OFERTAS", la misma forma parte del presente dictamen.----------

Que, se verifica el precio unitario de los bienes ofertados por la empresa **AGROCONSULTORA RURAL URUNDEY de Edgar Enrique López Coronel,** para el ítem N° 1, resalta que se halla situado por debajo del 25% de la estimación del costo preparado por esta Convocante. Así mismo, se visualiza que los ítems N° 3, 5, 6 y 7**,** se hallan situados por encima del 15%, de la estimación de costo preparado por esta Convocante. ------

A tal efecto, este Comité procedió a solicitar mediante Nota DC N° 23 /20 de fecha 19 de 11 de 2020, la presentación del desglose de los precios unitarios correspondiente a los lotes que se hallan situados por debajo del 25% y por encima del 15% de la estimación del costo preparado por esta Convocante; y así explicar de forma detallada la composición del precio unitario ofertado para dichos lotes.----------

Al respecto, se visualiza en el cuadro comparativo que la oferta de la firma **AGROCONSULTORA RURAL URUNDEY de Edgar Enrique López Coronel,** es la única oferta presentada para el presente llamado**,** lo que indica que será evaluada, de esta manera se procede al análisis de la documentación formal de la oferta con precios razonables recayendo en:----------

AGROCONSULTORA RURAL URUNDEY de Edgar Enrique López Coronel

1. Formulario de Oferta (*)	**CUMPLE / NO CUMPLE**
[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	CUMPLE
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)	
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.	CUMPLE
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social **(**)**	CUMPLE
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. **(**)**	No aplica (por ser la Única oferta)
5. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. **(**)**	CUMPLE
6. Certificado de cumplimiento tributario. **(**)**	CUMPLE
7. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente **(**)**	CUMPLE
8, Documentos legales	

8.1 Oferentes Individuales. Personas Físicas.	
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta (*)	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (*)	CUMPLE
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	NO APLICA
Ratios Financieros (2017, 2018, 2019)	Cumple
Copia del Balance General Impositivo en formato clasificado años 2017, 2018 y 2019 que contendrá el resumen de cada uno de los balances. Los mismos deberán estar firmados por el Contador y Representante Legal de la Empresa. Deberá ir acompañado con la copia del Formulario de liquidación del Impuesto del ejercicio correspondiente, la situación financiera a los ejercicios de los años 2017, 2018 y 2019 deberán estar firmados por el Contador de la Firma o Empresa	Cumple
Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices: Deberá presentar mínimamente tres (3) contratos y/o facturas de PROVISIÓN DE EQUIPOS Y/O IMPLEMENTOS PARA EL AREA DE LECHERÍA (copia autenticada por escribanía) a empresas públicas o privadas.	**NO Cumple**
Los contratos o facturas, para ser considerados deberán venir acompañadas indefectiblemente (OBLIGATORIO) de la constancia de buen cumplimiento contractual (no se consideraran actas de recepción provisoria ni definitiva en sustitución de la constancia de buen cumplimiento)	**NO Cumple**
El presente requerimiento no implica que el oferente deba presentar tres (3) contratos por cada año estipulado, sino que debe presentar la cantidad indicada de contratos en el periodo de tiempo comprendido entre los años 2017 al 2019.	**NO Cumple**
Promedio contractual: La sumatoria de los contratos o facturas deberá ser en promedio por un monto igual o superior al 50% del total de la oferta. Se consideraran contratos o facturas dentro de los periodos 2017, 2018 y 2019. Calculo del promedio: el oferente podrá presentar cuantas facturas o contratos considere necesario para el cumplimento del porcentaje establecido, las facturas serán sumadas y luego divididas por la cantidad de tres (cantidad de años), y dicho resultado deberá reproducir mínimamente el porcentaje establecido (50%).	**NO Cumple**
Curriculum de la empresa con antigüedad dentro del mercado nacional mínima de tres años, contados desde su inscripción el en RUC.	**NO Cumple**
Croquis de la Empresa. La convocante se reserva el derecho de visitar las instalaciones de la empresa oferente a modo tal de verificar que la misma se dedica al rubro objeto del presente llamado. En caso de constatarse que la misma no se dedica al rubro en forma principal, la oferta será descalificada.	Cumple

Yegros N° 437 e/ 25 de Mayo y Cerro Corá – Tels.: (021) 452 316 / 441 036 – Asunción Paraguay

MISIÓN: *"Contribuir al desarrollo agrario sostenible del país, a través de sus servicios institucionales eficientes, innovadores e inclusivos".*

Del examen realizado a los documentaciones de carácter formal, se puede apreciar que el oferente evaluado NO ha cumplido con la presentación de la totalidad de los documentos o aquella presentada no cumple con lo requerido en el PBC, por este motivo se solicitó, mediante Nota DC N° 23/2020 de fecha 19 de noviembre de 2020, la presentación de la documentación faltante, emplazándole a responder la nota en un plazo máximo hasta el día 23 de noviembre del corriente hasta las 12:00 hs., El detalle de la nota y recepción con el acuse correspondiente obra en el legajo del llamado, que forma parte de la presente.----------

Como consecuencia, la firma **AGROCONSULTORA RURAL URUNDEY de Edgar Enrique López Coronel,** ha presentado documentos, a través de la nota ingresada con Mesa de Entrada de la Dirección de Contrataciones dentro del plazo indicado, y se detalla a continuación la documentación presentada:

- Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:
  Deberá presentar mínimamente tres (3) contratos y/o facturas de PROVISIÓN DE EQUIPOS Y/O IMPLEMENTOS PARA EL AREA DE LECHERÍA (**copia autenticada por escribanía**) a empresas públicas o privadas; presenta, por ende **"Cumple"**
- Los contratos o facturas, para ser considerados deberán venir acompañadas indefectiblemente (OBLIGATORIO) de la constancia de buen cumplimiento contractual (no se consideraran actas de recepción provisoria ni definitiva en sustitución de la constancia de buen cumplimiento); presenta, por ende **"Cumple"**
- El presente requerimiento no implica que el oferente deba presentar tres (3) contratos por cada año estipulado, sino que debe presentar la cantidad indicada de contratos en el periodo de tiempo comprendido entre los años 2017 al 2019; presenta, por ende **"Cumple"**
- Promedio contractual: La sumatoria de los contratos o facturas deberá ser en promedio por un monto igual o superior al 50% del total de la oferta. Se consideraran contratos o facturas dentro de los periodos 2017, 2018 y 2019; presenta, por ende **"Cumple"**
- Calculo del promedio: el oferente podrá presentar cuantas facturas o contratos considere necesario para el cumplimento del porcentaje establecido, las facturas serán sumadas y luego divididas por la cantidad de tres (cantidad de años), y dicho resultado deberá reproducir mínimamente el porcentaje establecido (50%); presenta, por ende **"Cumple"**
- Curriculum de la empresa con antigüedad dentro del mercado nacional mínima de tres años, contados desde su inscripción el en RUC; presenta, por ende **"Cumple"**
- Se constata un Error Aritmético en la Planilla de Oferta, en la sumatoria del monto total Ofertado, según su carga dio el monto de Gs. 202.251.000, por consiguiente se procedió a la corrección de cálculo y tiene que ser Gs. 210.000.000, que es el monto total final de su oferta para dicho lote; y que conforme al Art. 59 del Decreto 2992/19, se solicita aceptación; presenta, por ende **"Cumple"**
  - Desglose de los precios unitarios correspondientes a los **ítems N°:** 1, resalta que se halla situado por debajo del 25% de la estimación del costo preparado por esta Convocante. Así mismo, se visualiza que los ítems N° 3, 5, 6 y 7**,** se hallan situados por encima del 15%, de la estimación de costo preparado por esta Convocante; de conformidad a lo expuesto en la Resolución DNCP N° 1890/20 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03".

En relación a los demás lotes que en que se encuentren por debajo de 25% y por encima del 15% la empresa **AGROCONSULTORA RURAL URUNDEY de Edgar Enrique López Coronel,** respecto al Desglose de los precios unitarios ofertados por la empresa, presenta en tiempo y forma la explicación detallada de la composición del precio ofertado, teniendo en cuenta la diferencia entre el cotizado y el referencial del llamado. Por lo que el Comité al realizar el análisis del Precio unitario ofertado, ha verificado el cumplimiento de lo requerido en el PBC, ya que la firma oferente ha presentado el desglose de la composición de su precio indicando los factores que

inciden en la cotización como ser: transporte, personales, mano de obra, el costo unitario, gastos administrativos, A tal efecto, este Comité considera que la oferta de la firma en cuestión, son razonables y de cumplimiento posible; por ende **"Cumple".----------**

- Catálogo de los bienes ofertados (descripción detallada de cada bien ofertado); en cuanto al catálogo no es requerido en el PBC, aun así, este Comité ha considerado solicitar a la firma a fin de aclarar las especificaciones de los bienes ofertados por la precitada firma; presenta, por ende **"Cumple"**

En cuanto a la capacidad financiera de la firma **AGROCONSULTORA RURAL URUNDEY de Edgar Enrique López Coronel**, se analiza lo indicado en el **"ANEXO III – PLANILLA DE ANALISIS FINANCIERO Y ECONOMICO",** en el cual constan los índices cumplidos por la citada firma y que a criterio de este Comité, esos indicadores son razonables y avalan a la misma, para cumplir con las obligaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Por lo tanto, se concluye que la oferta presentada por la firma **AGROCONSULTORA RURAL URUNDEY de Edgar Enrique López Coronel,** cumple con la Capacidad Legal, técnica, Financiera, Experiencia, así como las Especificaciones Técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, por ende, es considerada **"OFERTA CALIFICADA",** y apta para satisfacer las necesidades Institucionales.----------

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

Existe disponibilidad para la adquisición deseada, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 440/2020.----------

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Se trae a colación lo dispuesto en el Art. 65 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, que dice: *"La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y 3) presente el precio evaluado como el más bajo".*----------

Considerando las disposiciones legales que rigen la materia, el Pliego de Bases y Condiciones y la oferta analizada en párrafos anteriores, se recomienda **ADJUDICAR,** conforme al **"ANEXO II – PLANILLA DE ADJUDICACIÓN",** de la siguiente manera:----------

A la firma **AGROCONSULTORA RURAL URUNDEY de Edgar Enrique López Coronel**, por un monto total de **Guaraníes Doscientos Diez Millones (Gs. 210.000.000), IVA incluido.----------**

Se anexan: Acta de Apertura, Planilla de Comparación de Ofertas, Planilla de Precios Adjudicados, Planilla de Análisis Financiero, CDP, los cuales forman parte del presente Informe de Evaluación.----------

Finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, siendo las 14:00 horas del día 23 de noviembre del corriente, en prueba de conformidad, suscriben el presente Dictamen los abajo firmantes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Dra. LIZ MABEL VIVEROS
Miembro del Comité de Evaluación

Lic. GLORIA RIQUELME
Miembro del Comité de Evaluación